Boletin ficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un afio..... 36 pesetas. Sois meses...... 18'50 > Tres id 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jetos

Las leyes obligaran en la l'eninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa su jetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceia.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para su encualernación, que deberá verificarse al final de cada a lo.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año...... 33'50 pesetas. Seis meses..... 17'50 Tres id.....

Números sueltos 25 centimos.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN Núm. 136.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico y Minero de España en 18 del corriente mes, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve determinada zona en las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava. Burgos y Logroño, que se juzga conveniente para realizar estudios de reconocimiento de una información potásica, y teniendo en cuenta los preceptos del Real decreto de 7 de septiembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas de potasa en la zona de las provincias indicadas comprendida dentro del perimetro siguiente:

Límite Oeste de la zona potásica de Cataluña, partiendo de Balaguer y siguiendo el río Segre hasta su desembocadura en el Cinca y continuando éste hasta su desembocadura en el Ebro, a partir de la cual el límite va aguas arriba del Ebro hasta Logroño; Nájera, Santo Domingo, Belorado y Burgos, por carretera; Burgos, Sotopalacios, Pe-

ñahorada, Ontañón, Pesadas de Burgos, hasta el Ebro, continuando aguas abajo hasta la desembocadura del Zadorra en el Ebro; de aquí por el Zadorra hasta Vitoria; de Vitoria por la carretera hasta Piedramillera y de Piedramillera por el límite Sur de la zona reservada por el Estado en la cuenca potásica de Navarra e intestando con ella hasta la unión de la carretera de Yesa con el límite de las provincias de Zaragoza y Navarra y desde este punto, continuando por la carretera, hasta Jaca; desde Jaca, yendo por la carretera hasta Yebra; de Yebra, en línea recta hasta Bergua y de Bergua siguiendo la carretera por Boltaña hasta Toledo, avanzando en línea recta hasta Navarri; de Navarri, por la carretera de Aguilar Peraarrúa hasta su encuentro con la carretera que va a Benabarre por Torres del Obispo y continuando la misma carretera hasta su terminación en el límite de las provincias de Lérida y Huesca, y desde aquí en linea recta hasta Tremp y desde Tremp por la carretera de Villamitllana hasta Isona, intestando desde este punto con ella el límite Oeste de la zona potásica catalana.

2.º Que la suspensión del derecho de registro de minas de potasa sea por el plazo de dos años, prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente ha-

3.° Que la presente Real orden se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Oficial de las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño, previa comunicación a los Ingenieros Jefes correspondientes.

De Real orden lo comunico a

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de junio de 1930.-Matos.-Señor Director general de Minas y Combustibles.

(Gaceta 19 junio 1930).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Rectificación.

Habiéndose advertido algunos errores de imprenta en la relación de opositores aprobados para ingreso en la primera categoria del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y Diputaciones, publicada en este periódico oficial, correspondiente al dia 28 de mayo último, número 148, se rectifican a continuación los expresados errores, a fin de que se tengan en cuenta por las Corporaciones, a los efectos legales, haciéndose constar que los verdaderos nombres de los opositores aprobados a quienes aquellos errores afectan, son los siguientes:

Número 32.-D. Luis Cosculluela y Arcarazo.

40.-D. Francisco Aparicio Ga-

69.—D. Gabriel Bascones Gasca. 84.-D. Francisco Almazán Franco. 87.-D. Adolfo Martos Muñoz. Madrid 18 de junio de 1930.= El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta 21 junio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital me comunica se halla depositada en casa de

D. Victor Redondo, Corral de los Infantes, una burra pequeña, cárdena, recogida en la via pública.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerla.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Junta de Rio de Losa me comunica se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, en el pueblo de Villaluenga, una ternera recien nacida, recogida en el monte El Toyo.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Encargo a los Sres. Alcaldes v Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención del menor Alfonso Ruiz Sedano, de 16 años de edad, estatura regular, viste traje de pana, alpargatas de color, con suela de goma, y va indocumen-

Caso de ser habido, será puesto a disposición de su padre, que lo reclama, en Campino de Bricia.

Burgos 23 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arraya de Oca el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en

el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 18 de junio de 1930.—El Presidente, P. A., Juan Merino.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Ejercicio de 1929.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1929, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1929, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas,
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1929. DATA.—Pagos verificados en igual periodo	4080627'69 2849814'03
Existencia al terminar el ejercicio	1230813'66

CUENTA POR CONCEPTOS

Capitulos	CARGO				OPERACIONES realizadas.
Capitalos	CARGO				Pesetas.
1.° 2.°	Rentas	Relación	núm	1. 1	94869'32
3.0	Bienes provinciales	>>	» »	0	120704/10
4.0	Legados y mandas	»	»	2	139704'12 1102'05
5.°	Eventuales y extraordinarios e				110203
6.0	indemnizaciones	20	. »	4	4810'74
7.0	Contribuciones especiales Derechos y tasas	*	>	* 5	21002/45
8.0	Arbitrios provinciales	<i>"</i>	>>	5	71093'47 10154'25
9.0	Impuestos y recursos cedidos				10134 23
10.	por el Estado	>>	>	7	236973'97
10.	Cesiones de recursos municipales			0	
11.	Recargos provinciales	>	» »	8 9	1034569'37
12.	Traspaso de obras y servicios			9	237885'86
12	publicos	>	>>	>>	20
13. 14.	Crédito provincial	>	>>	>	2)
15.	Recursos especiales	*	>>	*	»
16.	Mancomunidades interprovin-		20	>>	>>
177	ciales	»	>	20	>
17. 18.	Reintegros	*	>>	10	568'53
19.	Fianzas y depósitos	>	>>	»	»
		-	>>	11	2248896'01
	Ingresos				4080627'69
	DATA				1000021100
1.0		D 1			
2.0	Obligaciones generales Representación provincial	Relación	num	. 1	124735'90
3.0	Vigilancia y seguridad	,	»	2	11392'59
- 4.°	Bienes provinciales	»	>	>>	
5.0	Gastos de recaudación	>>	» ·	3	20464
6.° 7.°	Personal y material Salubridad e higiene	>>	>	4	279078'51
8.0	Beneficencia	>>	>>	5	845138'66
9.0	Asistencia social	>>	>	6	191010'14
10.	Instrucción pública	*	>>	7	119722'16
11.	Obras públicas y edificios pro- vinciales			0	
12.	Traspaso de obras y servicios	*		8	706997'75
10	públicos del Estado	>>	»	>>	>>
13.	Montes y pesca	>>	>>	>	>
15.	Agricultura y ganadería Crédito provincial	2	*	9	15404'70
16.	Mancomunidades interprevin-		23	2	,
	ciales	>>	2	30	
17.	Devoluciones	>	>	>>	>>
18.	Imprevistos	»	>>	10	16105'78
132	Accounted to the state of the s		*	11	519763'84
	Pagos				2849814'03
				1	

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

	OBAGII ICACION TON ANTICORGO DES TRECOTORSTO	
		OPERACIONES
Articulos	CARGO	realizadas.
		Pesetas.
	CAPITULO I.—Rentas.	
1.° 2.°	Propiedades	
3.0	Intereses de efectos públicos y demás valores	
4.° 5.°	Boletin Oficial e Imprenta provincial	31031'20
0.	Otras rentas	
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos.	94869'32
1.0		12000
2.0	Del Estado De Corporaciones locales	
3.°	Donativos	» »
	Communication of the second of	139704'12
1	CAPITULO IV.—Legados y mandas.	
Unico.	Legados y mandas	1102'05
	CADIMAN O AN Engaturates a substantial and	
	CAPITULO V. — Eventuales y extraordinarios e in demnizaciones.	
1.0	Eventuales	
2.0	Eventuales Extraordinarios	4810'74
3.°	Indemnizaciones	>
	D. T.	4810'74
	CAPITULO VII.—Dercchos y tasas.	
1.° 2.°	Por prestación de servicios	71093'47
2.	Por aprovechamientos especiales	7100247
	CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales.	71093'47
1.0		
2.0	Ordinarios y extraordinarios	10154'25
		10154'25
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	
1.° 2.°	Contribución territorial	96580'32 140393'65
	Codulate personalization in the second control of the second contr	236973'97
	Capitulo x.—Cesiones de recursos municipales.	20001001
1.0	Aportación municipal	1034569'37
2.0	Arbitrio sobre traviesas en los frontones	*
		1034569'37
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales.	
1.0	Solares sin edificar	3788'73
3.0	Terrenos incultos	» 234097'13
	y maneral de pienes y innipre.	237885'86
	CAPITULO XVII.—Reintegros.	
1.° 2.°	Por pagos indebidos	568'53
2."	Por otros conceptos	» ·
1	CADIMIN O. THE PROPERTY OF	568'53
	CAPITULO XIX Resultas.	
1.0	Existencia en Caja	1425051'94
	rrados y liquidados	823844'07
	DATA	2248896'01
	CAPITULO I.—Obligaciones generales.	
1.0	Servicios generales del Estado.	31050'34
2.0	Deudas	» »
4.° 5.°	Censos	» 17313'09
6.0	Pensiones Cargas de justicia	»
7.0	Intereses debidos	3096'08
9.0	Otros conceptos análogos	
10.	tos similares	125'50 »
11.	Gastos indeterminados	73150'89
1 52		124735'90

parties and the	BOLLTIN OFF	CIAL DE LA
		110
	DAMA	OPERACIONES realizadas.
Articulos	DATA	
		Pesetas.
	CAPITULO II.—Representación provincial.	
10	Do la Diputación y Comistá a mais se	
1.0	De la Diputación y Comisión provincial Dal Presidente de la Diputación y Comisión pro-	6607'03
	VINCIAL	1502006
3.°	Dietas de los Diputados provinciales	202'30
		11392'59
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación.	11002 00
1.0		
1.0	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas	20101
2.0	provinciales	20464
	Do the south sacrones der Estado Titrition	20464
	CAPITULO VI.—Personal y material.	20404
1.0	De las oficinas	184216'06
3.0	De los Establecimientos provinciales	77046 78
4.0	Material de la Diputación y Comisión provincial Gastos generales de la Corporación	350 17465'67
	a de la corporacion	
	CAPITULO VIII.—Beneficencia.	279078'51
1.0		
1.0	Atenciones generales	6622'10
2.° 3.°	Maternidad y expósitos	153998'32
4.0	Huertanos desamparados	88307'68 352629'09
5.0	Dementes	243581'47
6.° 7.°	Servicios especiales	»
8.0	Instituto de Higiene	>>
9.0	Brigada sanitaria	>>
		045120100
	CAPITULO IX.—Asistencia social.	845138'66
1.0		
	Instituciones de crédito Otras instituciones de carácter social	»
2.° 3.°	Obligaciones impuestas por las leyes	187420'54 3589'60
	The second secon	191010'14
	CAPITULO X.—Instrucción pública.	13101014
1.0		
2.0	Atenciones generales	61008'38
3.0	Escuelas de Artes y Oficios	35000
4.0	Escuelas de Bellas Artes	10346'89
5.° 6.°	Escuelas de Sordomudos	»
7.0	Escuelas de Ciegos	>
8.0	Escuelas Normales	»
9.0	Bibliotecas	» 5441'94
10.	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	224'95
11. 12.	Monumentos artísticos e históricos	>
12.	Subvenciones o becas	7700
	CAPITULO XI Obras públicas y edificios provinciales.	119722'16
1.0	Atenciones generales	82152'78
2.0	Construcción de caminos vecinales	67875
4.0	Reparación y conservación de caminos vecinales . Construcción de otros caminos y carreteras pro-	41257'89
	Vinciales	16000
5.0	Reparación y conservación de otros caminos y ca-	
6.0	rreteras provinciales Construcción y explotación de ferrocarriles y tran-	318931'29
	Vias e interurbanos	20
7.0	Establecimiento de líneas de comunicación telegrá-	
8.0	fica Otras obras	»
9.0	Construcción de edificios provínciales	56999'32
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.	123781'47
		706997'75
	CAPITULO XIV.—Agricultura y ganadería.	
1.0	Atenciones generales	1000
2.0	Escuelas de Agricultura	\ 1000 *
3.0	Granjas y campos de experimentación	3722'20
	Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola.	
5.0	Fomento de la ganaderia y de sus industrias deri-	»
6.0	Vadas	750
7.0	Avicultura Sericicultura	and the second
8.0	Apicultura	>
9.0	Concursos y Exposiciones	9932'50
1		15404'70

Articulos.	DATA	OPERACIONES realizadas. Pesetas.
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	16105'78
1.°	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	519763'84 ************************************

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1929, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaría de mi cargo.

En Burgos a 26 de mayo de 1930. El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1929, a que la misma se refiere.

En Burgos a 26 de mayo de 1930.—El Interventor, Paulino Manrique. —V.º B.º—El Presidente, Aparicio.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Esta Junta ha acordado que el dia 12 de julio próximo venidero, a las once de la mañana, se celebre sesión para examinar y fallar los expedientes de prórrogas de segunda clase de los mozos que las tienen solicitadas, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos o representantes que asi lo deseen.

Burgos 21 de junio de 1930.—El Coronel-Presidente, Antonio Velasco.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

D. Andrés López de Ocariz y Robledo, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de Urbana de la provincia de Burgos,

Hago saber: Que la Dirección general de Propiedades y Contríbución Territorial ha ordenado la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Merindad de Valdivielso, nombrando para practicar los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto, D. José Tomás Moliner Escudero.

Aparejador, D. Antonio San Martín Bolado.

Por lo tanto, se advierte a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de permitir el ingreso en sus fincas a los funcionarios técnicos, a fin de tomar los datos necesarios para la descripción y tasación de las mismas.

Burgos 21 de junio de 1930.— Andrés López de Ocariz y Robledo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

 D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, incoado de oficio, el asunto civil número 75 del corriente año, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid del demente Francisco Marañón Sáez, de 27 años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los parientes de dicho alienado para que comparezcan en el término de un mes a ser oidos, apercibiéndoles que si no lo hicieren transcurrido dicho tiempo, se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Dado en Burgos a 16 de junio de 1930.—José Luis Pintado y Aviñón. —El Secretario, Toribio Diez.

Lerma.

D. Juan Becerril y Antón-Miralles, Juez de instrucción de estepartido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado anotado al final a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado con el objeto de que se constituya en prisión en la cárcel del partido, por virtud del sumario que se le sigue por robo, bajo el número 87 de 1929, bajo apercibimiento que de no comparecer será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mísmo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Lerma a 14 de junio de 1930.—Juan Becerril.—Lic. Miguel Valis.

Circunstancias del procesado.

Antonio Marqués Guilera, de 25 años, natural de Salvatierra (Portugal), hijo de Eugenio y de Rosa, vecino de Valverde del Fresno, su estatura corriente, pelo negro, ojos castaños, nariz regular y color del rostro moreno.

Anuncios Oficiales

Tribunal para las oposiciones a las plazas de Secretario de los Juzgados municipales de Logroño y del Distrito del Hospital de Bilbao.

PROGRAMA.—(Continuación).

DERECHO PENAL

Tema 1.º Concepto del Derecho penal.—Su importancia.—Caracteres esenciales.-Sus divisiones.-La ciencia y el arte del Derecho penal.

Tema 2.º El delito. — Su concepto según las diversas escuelas. La infracción criminal según el Código penal vigente. — Examen y juicio crítico.

Tema 3.º Elementos del delito. Generación y desenvolvimiento del delito.—Elementos internos.—De la acción delictiva. — Actos externos.

Tema 4.º Diversos estados de ejecución del delito.—Su examen y diferenciación.—Razón de la distinta extensión de la pena en cada uno de ellos.

Tema 5.º De la responsabilidad en el delito.—Su concepto y alcan ce según las escuelas.—Su estudio en el vigente Código.

Tema 6.º Causas que eximen de responsabilidad criminal. — Su clasificación según los fundamentos en que descansan. —Enumeración y examen legal de los de inimputabilidad y los de justificación.

Tema 7.º Circunstancias agravantes y atenuantes de la responsabilidad. — ¿Conviene especificallas en los Códigos? — ¿Deberían quedar al arbitrio de los tribunales? Estudio de las atenuantes según el Código actual.

Tema 8.º De las circunstancias agravantes.—Su clasificación y examen.—De las llamadas circunstancias mixtas.—Facultad de los Tribunales en cuanto a su estimación.

Tema 9.º Responsabilidad civil que nace del delito.—Su fundamento.—Su alcance legal.—Responsabilidad civil, principal y subsidiaria.

Tema 10. De la pena.—Sus características esenciales.—Su necesidad.—Breve estudio de la pena según las diversas escuelas.—La pena y las medidas de seguridad según el Código.—Su clasificación.

Tema 11. Sucinto estudio de las reglas para la aplicación de las penas.—De la condena condicional.
—Sus efectos.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal.—Motivos legales de extinción.—Diferencia entre amnistía e indulto.—La prescripción.—Su fundamento.—De la rehabilitación.

Tema 13. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos contra los poderes públicos y la Constitución.—Su concepto.—Breve idea de las disposiciones contenidas en el Código respecto a los mismos.

Tema 14. Delitos contra el orden público.-Su concepto general.-Sucinta idea de ellos en el Código.

Tema 15. De los delitos de falsedad.—Su concepto. — Falsificación de documentos públicos y privados.—Disposiciones del Código vigente en la materia.

Tema 16. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. — Prevaricación. — Desobediencia y denegación de auxilio. — Cohecho. — Breve estudio del Código en estos delitos. — Delitos contra la administración de justicia.

Tema 17.—Delitos contra las personas.—Su concepto.—Mención especial del parricidio, asesinato, homicidio y lesiones.—Sucinto examen de las disposiciones contenidas en el Código penal.

Tema 18. Delitos contra la salud pública y contra la seguridad colectiva.—Su concepto.—Sucinto estudio de estos delitos en el Código.

Tema 19. Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.
—Su concepto.—Breve idea de las disposiciones que acerca de estos hechos punibles contiene el Código vigente.

Tema 20. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad individuales.—De la amenaza y coacción.

—Sucinto examen del Código en esta materia.

Tema 21. Delitos contra la propiedad.—Su concepto.—Diferencias entre el robo y el hurto.—De la estafa y chantaje.—Sucinta idea del contenido del Código penal en cuanto a estos delitos.

Tema 22. Delitos contra los menores. — Sus variedades. — Breve idea de las disposiciones respecto a ellos contenidas en el Código.

Tema 23. De las faltas.—Concepto general de las mismas.—Su consideración en el moderno Código penal. — Su división.—Breve examen de las faltas de imprenta y otras análogas. — Faltas contra el orden público.

Tema 24. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.—Sucinto estudio legal de las mismas.—De las faltas contra la independencia de los funcionarios públicos.—Faltas contra la moralidad pública.

Tema 25. De las faltas contra las personas y contra la propiedad.
—Su concepto y variedades.—Examen del Código en la materia.

Tema 26. De las faltas contra el contrato del trabajo.—Faltas contra los menores.—Concepto y examen legal de las mismas.—Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 27. Concepto y penalidad en materia de montes, caza y pesca. —Legislación aplicable.

(Continuará).

Alcaldia de Burgos.

Aprobados por la Comisión permanente, en sesión de 18 del actual, varios créditos extraordinarios para que se le abonen a D. Román Aguilar, Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, los derechos que le corresponden por la expedición de las guías de origen y sanidad que determina el artículo 109 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias; para que se consigne cantidad para pago de los atrasos del contingente a la Diputación provincial; para que a los Interventores de la Sección de Arbitrios se les abone el aumento gradual correspondiente, a partir de 1.º de julio de 1930, y varias transferencias entre diversos capítulos y artículos del presupuesto actual, quedan desde esta fecha expuestos ai público dichos expedientes en la Secretaría municipal, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Burgos 21 de junio de 1930.—El Alcalde, Eloy García de Quevedo.

Alcaldia de Quintanilla Pedro-Abarca.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanilla Pedro-Abarca 11 de junio de 1930.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo.

Ameyugo.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

La cobranza voluntaria de los repartimientos municipales sobre productos de la tierra, ganadería, y conciertos relativos al primero y segundo trimestres del ejercicio actual, tendra lugar en esta casa consistorial en los dias primero y segundo del próximo julio desde las nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Peñaranda de Duero 21 de junio de 1930.⇒El Álcalde, Eliseo Martinez Vélez.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Molino harinero.

Se vende uno, sito en Tubilla del Lago (Aranda), llamado «El Veloz», con dos ruedas. Informes: Procurador, Sr. Echevarrieta. 1–2

IMPRENTA PROVINCIAL